



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA**

### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Grup de Rondalla i Danses de La Calderona, así como a la promoción de actividades culturales de la localidad.

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Rondalla i Danses La Calderona firmado el 23 de octubre 2020.

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48901 Subvención al Grup de Danses i Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera con un importe total de 2.000,00 € .

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

### **TERCERO.- REQUISITOS**

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:

- Cuatro actuaciones a programar a lo largo del año.
- Atendiendo a la especial situación sanitaria actual este calendario se modificará incluyendo otras actividades, incluyendo las virtuales, que permitan cumplir el objetivo



último del Convenio que es la difusión de la música, las danzas y la indumentaria tradicionales.

O

Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad

El importe máximo que se admitirá como justificable por estos conceptos será de 2.000€.

No será subvencionables:

Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.

No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.

#### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2022. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas,

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

Documento bancario

Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.



#### **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

#### **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **OCTAVO.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.



#### **NOVENO.- PAGO**

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.